3 5 3 -

RESOLUCIÓN No.

(16 JUL 2024)

17 JUL 2024

"Por medio de la cual se autoriza una Cesión de Derechos y Obligaciones Ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 602 del 02 de noviembre de 2022,** la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **TRITURADOS L.E S.A.S**, identificada con NIT. 900.900.623-5 representada legalmente por el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.309.561 expedida en Puerres (N), o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"TRITURADORA L.E S.A.S",** ubicado en el Kilómetro 2 vía Puerres, Vereda la Hacienda, Municipio de Puerres, Departamento de Nariño.

Que, mediante oficio con fecha 17 de abril de 2023, con número de radicado interno No. 2394 del 25 de abril de 2023, el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.309.561 expedida en Puerres (N), en su calidad de representante legal de la sociedad **TRITURADOS L.E S.A.S**, identificada con NIT. 900.900.623-5, y la señora **NIBIA LUCERO NASTAR ARTEAGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085896412 de Ipiales (N), en calidad de representante legal de **CONSTRUOBRAS ZAFIRO S.A.S.** identificada con NIT 901.522.414-4, solicitan la Cesión de Derechos y Obligaciones Ambientales contenidos en la **Resolución No. 602 del 02 de noviembre de 2022**.

Que, mediante Memorando No. 742 del 12 de diciembre del 2023, la Oficina Jurídica solicita adjuntar la Resolución No. 602 del 02 de noviembre de 2022 y documento donde se anexe evidencias de la solicitud de cesión de Derechos y Obligaciones.

Que, por medio de memorando No.802, el día 26 de diciembre de 2023 por segunda vez la Oficina Jurídica realiza devolución del expediente ESC-001-22, en donde se solicita la presentación de certificados de existencia y representación legal actualizados y documento de cesión- contrato, el cual debe ser firmado por el cedente y cesionario, en el que se indique de forma clara sobre qué acto administrativo (permiso) se está realizando la cesión y qué tipo de cesión es (Total - parcial); de igual forma, solicita Concepto Técnico de viabilidad del trámite y de cumplimiento de las obligaciones impuestas al cedente.

Que mediante oficio No. 0208 del 25 de enero del 2024; el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental mediante requerimiento, solicita al señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ** adjunten documentos adicionales para continuar con el trámite de la solicitud.

Que, mediante oficio de fecha 25 de enero de 2024, el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ** en calidad de representante legal de la Sociedad **TRITURADOS L.E. S.A.S**, da respuesta al requerimiento enviado mediante oficio 0208 y entrega la documentación solicitada

Que mediante **Concepto Técnico No. 003 del 01 de febrero de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Mediante No. de radicado 02394 del 25 de abril del año 2023 el señor MIGUEL HUMBERTO LUCERO en calidad de Representante Legal del proyecto TRITURADOS L.E - S.A.S y la sociedad CONSTRUOBRAS ZAFIRO SAS presentaron documentación requerida para iniciar trámite de Cesión de Derechos, toda vez que el proyecto perteneciente a la Razón Social TRITURADOS LE SAS fue adquirida por la sociedad CONSTRUOBRAS ZAFIRO SAS identificada con Nit. 901.522.414-4

2. LOCALIZACIÓN

El Proyecto Triturados L.E. S.A.S. Se ubica en la vereda La Hacienda del municipio de Puerres - Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Teniendo en cuenta que el presente concepto corresponde a la solicitud de Cesión de Derechos, este ítem no aplica

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

- *Mediante oficio con No. de radicado 02394 del 25 de abril del año 2023 el señor MIGUEL HUMBERTO LUCERO en calidad de Representante Legal del proyecto TRITURADOS L.E - S.A.S y la señora NIBIA LUCERO NASTAR ARTEAGA, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUOBRAS ZAFIRO SAS presentaron documentación requerida para iniciar trámite de Cesión de Derechos, toda vez que el proyecto perteneciente a la Razón Social TRITURADOS LE SAS fue adquirida por la sociedad CONSTRUOBRAS ZAFIRO SAS identificada con Nit. 901.522.414-4*

- *Que mediante Memorando No. 742 del 12 de diciembre del 2023, la oficina jurídica solicita adjuntar la Resolución No. 602 del 02 de noviembre del 2022 y documento donde se anexe evidencias de la solicitud de la Cesión de Derechos.*

- *Que mediante Memorando No. 802 del 26 de diciembre del 2023, la oficina jurídica solicita la presentación de certificados de existencia y representación legal actualizados y documento de cesión- contrato, el cual debe ser firmado por el cedente y cesionario, en el que se indique de forma clara sobre qué acto administrativo (permiso) se está realizando la cesión y que tipo de cesión es (Total - parcial); de igual forma, se solicita Concepto Técnico de viabilidad del trámite y de cumplimiento de las obligaciones impuestas al cedente.*

- *Que mediante oficio No. 208 del 25 de enero del 2024; el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental requiere al usuario hacer entrega de documentación complementaria, solicitada por la oficina Jurídica.*

- *Que, el usuario mediante oficio del 25 de enero del 2024 hace entrega de la documentación complementaria e informan que, en el certificado de cámara de comercio de la Sociedad CONTRUOBRAS ZAFIRO SAS, actualmente, se encuentra como representante legal la señora ANGELA MARCELA CADENA ACOSTA.*

- *De acuerdo al Control y monitoreo No. 114/2023, con visita realizada el 9 de noviembre de 2023 el Equipo Técnico verifica que el proyecto se encuentra en operación*

- *El proyecto TRITURADOS LE SAS cuenta con un Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 602 del 2 de noviembre del 2022 el cual se encuentra vigente hasta la fecha*

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de emisiones atmosféricas y mitigar el impacto a la calidad del aire que presuntamente se genera por el desarrollo de las actividades productivas a cargo de este, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

- *Resolución 619 del 1997 por el cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.*
- *Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.*
- *Resolución 909 del 2008 por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 760 del 2010 por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.*
- *Resolución 610 de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución 601 de 2006 en relación a la norma de calidad del aire.*
- *Resolución 650 de 2010, por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.*
- *Decreto 1076 del 2015 mediante el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- *Resolución 2254 del 2017 por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Considerando que, mediante oficio aclaratorio, el señor MIGUEL HUMBERTO LUCERO en calidad de Representante Legal del proyecto denominado TRITURADOS L.E. S.A.S, presenta la documentación requerida para iniciar el trámite de Cesión de Derechos, por tanto, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental se permite remitir la documentación requerida a Oficina Jurídica para lo correspondiente.

(…)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La **Ley 99 de 1993**, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, en su **articulo 31, numeral 12** consagra:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (…)

***12)** Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(…)".

Que el Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible, establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.1.7.10. Cesión.** Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.*

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al, titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones de orden fáctico, técnico y jurídico, y en atención a la solicitud interpuesta por los solicitantes, este despacho determina procedente **AUTORIZAR** la cesión de derechos y obligaciones ambientales de un permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de la sociedad **CONSTRUOBRAS ZAFIRO S.A.S.** identificada con NIT 901.522.414-4, representada legalmente por la señora **ANGELA MARCELA CADENA ACOSTA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.216.421 expedida en Potosí (N), o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"TRITURADORA L.E S.A.S",** ubicado en el Kilómetro 2 vía Puerres, Vereda la Hacienda, Municipio de Puerres, Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES,** contenidos en la **Resolución No. 602 del 02 de noviembre de 2022,** por medio de la cual CORPONARIÑO otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **TRITURADOS L.E S.A.S,** identificada con NIT 900.900.623-5 representada legalmente por el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.309.561 expedida en Puerres (N), o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"TRITURADORA L.E S.A.S",** ubicado en el Kilómetro 2 vía Puerres, Vereda la Hacienda, Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, a favor de la sociedad **CONSTRUOBRAS ZAFIRO S.A.S.** identificada con NIT 901.522.414-4, representada legalmente por la señora **ANGELA MARCELA CADENA ACOSTA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.216.421 expedida en Potosí (N) o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Adviértase al nuevo titular del permiso de Emisiones Atmosféricas, que la autorización queda sujeta al cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución No. 602 del 02 de noviembre de 2022,** por tanto, la Corporación realizará visitas de control y monitoreo y efectuará nuevas exigencias técnicas en caso de que surja la necesidad. De igual forma deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las visitas de control y monitoreo que la entidad considere necesarias, so pena de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **CONSTRUOBRAS ZAFIRO S.A.S.** identificada con Nit No. 901.522.414-4, representada legalmente por la señora **ANGELA MARCELA CADENA ACOSTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.216.421 expedida en Potosí (N), o quien haga sus veces, y a la Sociedad **TRITURADOS L.E S.A.S**, identificada con NIT 900.900.623-5 representada legalmente por el señor **MIGUEL HUMBERTO LUCERO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.309.561 expedida en Puerres (N), o quien haga sus veces, de acuerdo a lo

dispuesto en la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en San Juan de Pasto, 16 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Diana Portilla*
Profesional Universitario
Revisó: *Mauricio N*
Contratistas Dirección General
Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal*
Jefe Oficina Jurídica